

**DICTAMEN DE COMISION DE HACIENDA, EVALUACION Y CONTROL DE  
GESTIÓN**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que, en esta Comisión se encuentra el Expediente N° 425/2020, iniciado por el Bloque “Todos por Colón” sobre creación de una “Tasa Extraordinaria de Seguridad Sanitaria” durante el tiempo que dure la pandemia y mientras se encuentre habilitada la actividad turística nacional y provincial;

Que, visto el Expediente y analizado el mismo por esta comisión, se considera oportuna la creación de la misma por los fundamentos expuestos en el proyecto; por ello

LA COMISION DE HACIENDA H.C.D. ELEVA A CONSIDERACION DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN:**

**1) Sugerir la aprobación del siguiente proyecto de ordenanza:**

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA APLICAR UNA TASA EXTRAORDINARIA DE SEGURIDAD SANITARIA**

**VISTO:** la inminente apertura de la temporada turística, y la alerta sanitaria mundial debido a la pandemia que afecta a todo el planeta, y;

**CONSIDERANDO:** Que el estado municipal deberá realizar una importante inversión para poner operativa la ciudad atendiendo a todos los controles y medidas de higienes sanitarias que demanden la circulación de turistas y locales por los espacios públicos de la ciudad.

Que el municipio deberá incorporar personal profesional de salud que refuerce los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) en virtud de que el hospital estará abocado casi totalmente a la atención de las urgencias vinculadas al COVID 19.

Que habrá que montar controles sanitarios en los balnearios de la ciudad, con profesionales de la salud que atiendan las urgencias que se susciten, con informantes y auxiliares que ayuden a informar y cumplir las medidas sanitarias y de cuidados dispuestas por el COES Departamental.

Que habrá que realizar una importante inversión en productos sanitizantes para disponer en distintos sectores públicos de la ciudad

Que la comuna deberá afrontar una importante inversión en carpas, y elementos de señalización y balizamiento en todos los accesos.

Que la municipalidad deberá realizar una fuerte inversión en tecnología (computadoras, teléfonos, etc.) para hacer control de las aplicaciones y

montar un centro operativo que monitoree y realice seguimiento on line de los protocolos y controles establecidos.

Que el municipio deberá realizar una fuerte inversión en campañas gráficas, en folletería, y en elementos similares, para informar a la gente en los espacios públicos de mayor concurrencia.

Que el estado municipal deberá incorporar personal extra durante la temporada estival para control de accesos, ordenamiento de playa y centro de la ciudad.

**POR ELLOS LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES, MIEMBROS DEL BLOQUE “TODOS POR COLON” ELEVAN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y percibir durante el período que dure la pandemia y mientras se encuentre habilitada la actividad turística nacional y provincial, una “Tasa Extraordinaria de Seguridad Sanitaria” a todo turista o visitante que arribe a nuestra ciudad. Dichos montos serán depositados en la cuenta del Banco de Entre Ríos, titularidad de la Municipalidad de Colón **Nº015000036768**. Los mismos serán destinados exclusivamente para afrontar gastos excepcionales de inversión que demanden poner operativa la temporada turística tomando todos los recaudos sanitarios establecidos por protocolos.

Artículo 2º: El monto establecido para la “Tasa Extraordinaria de Seguridad Sanitaria” será de \$100.- por vehículo o unidad de viaje, por cada día de estadía. Este monto se cobrará al ingreso a la ciudad, una única vez, y se aplicará por cada día que la familia visitante -o unidad de viaje- permanezca en la ciudad.

Artículo 3: Los grupos familiares o unidad de viajes que ingresen a la ciudad en forma transitoria y que sean de ciudades próximas al departamento Colón, deberán abonar la “Tasa Extraordinaria de Seguridad Sanitaria”.

Artículo 4º: Quedan exceptuadas del pago de esta tasa las personas residentes en el departamento Colón.

Artículo 5º: Las empresas de transporte de pasajeros que presten servicios interurbanos en la ciudad, abonarán una sobre tasa sobre los derechos de andén del 15 %. Quedan exceptuados los viajes interurbanos entre ciudades del departamento Colón.

Artículo 6º: También se exceptúa de esta tasa a las personas no residentes en la ciudad dueños de una propiedad en nuestra localidad, previa acreditación fehaciente de esta condición.

Artículo 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar todos los medios necesarios para generar los canales de pagos correspondientes para facilitar el cobro de la “Tasa Extraordinaria de Seguridad Sanitaria”; y mismo para comunicar de su implementación.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

Artículo 9º: De forma. -

**Colón, Entre Ríos, 03 de diciembre de 2020.-**